



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 140/26

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1829, mediante el cual se autoriza la conexión de los servicios de agua potable y desagües cloacales a cargo de OSEBAL S.A.P.E.M. para el inmueble ubicado en calle 118 bis y 15 de la ciudad de Balcarce, donde funciona el Centro de Integración Comunitaria II (CIC II), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la ejecución de la obra de conexión de agua y cloacas se dejó una excavación (zanja) abierta, sin las condiciones de seguridad necesarias para prevenir accidentes.

Que dicha situación genera un riesgo para peatones, vecinos, trabajadores y usuarios del Centro de Integración Comunitaria II, constituyendo una conducta que evidencia una presunta negligencia en la ejecución y finalización de la obra.

Que toda intervención en la vía pública debe contemplar medidas de señalización, vallado, protección y posterior restitución del espacio afectado, garantizando la seguridad de quienes transitan por el lugar.

Que la Municipalidad, en su carácter de poder concedente y conforme lo establecido en el contrato de concesión de OSEBAL S.A.P.E.M., posee la facultad y la obligación de fiscalizar las obras ejecutadas por la empresa, inspeccionar su desarrollo, formular observaciones mediante Órdenes de Servicio e intimar la corrección de las irregularidades detectadas.

Que el régimen de concesión vigente contempla la aplicación de sanciones cuando el concesionario incumple sus obligaciones contractuales o ejecuta deficientemente las tareas a su cargo.

Que corresponde conocer si el Departamento Ejecutivo ejerció las facultades de control previstas en el contrato de concesión y qué medidas adoptó frente a la situación descripta.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 140/26

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, informe a este Honorable Concejo Deliberante:

- a) Si la obra ejecutada por OSEBAL S.A.P.E.M en el inmueble ubicado en calle 118 bis y 15 fue inspeccionada por personal técnico municipal.
- b) Si durante la ejecución de la obra se constató que la empresa OSEBAL S.A.P.E.M. dejó una zanja abierta sin su correspondiente cierre, señalización o reparación definitiva.
- c) Si se labraron actas de inspección, intimaciones u Órdenes de Servicio a la empresa concesionaria como consecuencia de dicha situación, remitiendo copia de la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-